



Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co

Señor (a)
ANGÉLICA GÓMEZ
angelicagomezt2@gmail.com
TV 97 A 2 70

Decisión empresarial No. 1630110 emitida el día 7 de abril de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1699836 del día 28 de marzo de 2025

## **CONTESTACIÓN**

1. En atención a la petición 1419082025 radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

"(...)

(...)"

| REGISTRO DE PETICIÓN 1419082025  |
|--|
| Ver Detalle Peticionario   |
| Funcionario que registró: ANDRES MAURICIO CARO CORTES  |
| Tipo de solicitante  |
| O Acción Colectiva sin persona jurídica O Apoderado de En nombre propio En representación de   |
| Asunto *   |
|  |
| ASUNTO: RADICACION WEB QUEJA: SOLICITUD DE RECOLECCION RESIDUOS ESPECIALES ANGELICA GOMEZ 3118744847 ANGELICAGOMEZT2@GMAIL.COM KENNEDY TRANSVERSAL 97 A 2 70 RCD |

## CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR 1699836:

se procede a verificar la dirección de los hechos, por lo tanto, se procede a recoger los residuos mixtos, garantizando el área limpia.

De las acciones mencionadas se deja el siguiente registro fotográfico:













Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C. Tel. línea 110 ciudadlimpia.com.co









Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

## DECISIÓN.

Se permite informar que, se procedió a recoger los residuos mixtos, garantizando el área limpia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

## PROCEDENCIA DE RECURSOS.









Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. Nit: 830048122-9

Nit: 83

Avenida Boyacá No. 6b-20/28 Bogotá D.C.

Tel. línea 110



ciudallimpia.com.co
1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

DIRECTOR COMERCIAL

Callerance

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: Iguerrero







